

## **BOLETÍN INFORMATIVO MERCANCIAS PELIGROSAS N°01/2019**

DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE AERONAVES  
(DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL)

### **Tema: Sucesos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas no declaradas u ocultas**

---

#### A LOS EXPLOTADORES AÉREOS

Por medio de la presente se notifica a los explotadores aéreos que a través del Programa de Notificación de Eventos de Seguridad Operacional (PNSO), en lo que va del año 2019 se han registrado 30 notificaciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas de las cuales 29 están relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas no declaradas por los pasajeros y/o no reconocidas por personal de seguridad durante el proceso de screening.

La RAAC Parte 18 establece que los explotadores aéreos comerciales deben aplicar el Doc. 9284 AN/905 de la OACI - Instrucciones Técnicas para el Transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.

Este Documento de la OACI establece que:

- 1) Los explotadores deben informar a los pasajeros acerca de las mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves. El sistema de notificación debe describirse en sus manuales de operaciones y/o en otros manuales pertinentes. Si los pasajeros pueden completar la compra del billete y/o la emisión de la tarjeta de embarque sin que intervenga otra persona, el sistema de notificación debe incluir una confirmación de los pasajeros en la que afirmen que se les ha presentado la información pertinente. La información debe proporcionarse a los pasajeros:
  - a) en el punto de compra del billete o, si esto no es factible, debe ponerse a disposición de los pasajeros de otra manera antes de que se emita la tarjeta de embarque; y
  - b) al emitirse la tarjeta de embarque o, cuando no se emite tarjeta de embarque, antes del embarque.

- 2) El explotador o el agente de despacho del explotador y el explotador de aeropuerto deben asegurarse de que se transmita de manera efectiva a los pasajeros información sobre los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves. Esta información debe presentarse en cada lugar del aeropuerto en que se emitan pasajes, se emitan tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros, y en las zonas de embarque a las aeronaves; y en cualquier otro lugar en que se emitan tarjetas de embarque para los pasajeros y/o se acepte el equipaje facturado. Esta información debe incluir ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido.
- 3) El personal de los explotadores encargado de la recepción de los pasajeros debe haber recibido la capacitación adecuada que le permita identificar y detectar mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros, que no estén comprendidas en 8;1.1.2 de las Instrucciones Técnicas.
- 4) Para evitar que los pasajeros introduzcan en la aeronave, dentro de su equipaje, o lleven en su persona, mercancías peligrosas que éstos tienen prohibido transportar, el personal encargado de la recepción de los pasajeros debería obtener de ellos confirmación de que no llevan mercancías peligrosas que no están permitidas, y obtener además confirmación del contenido de cualquier artículo que sospechen pueda contener mercancías peligrosas cuyo transporte no está permitido.
- 5) El explotador debe cerciorarse de que, de conformidad con los requisitos detallados en 1;4 de las Instrucciones Técnicas, se imparta a todos los empleados que sea pertinente, comprendidas las agencias empleadas para actuar en su nombre, la debida capacitación, para que cumplan con las obligaciones que les incumben en relación con el transporte de mercancías peligrosas, pasajeros y su equipaje, carga y correo.
- 6) El explotador o el agente de despacho del explotador debe asegurar el suministro de información sobre transporte de mercancías peligrosas instalando de manera destacada y en lugares visibles el número suficiente de letreros informativos en los puntos de aceptación de la carga, para así alertar a los expedidores y agentes respecto de las mercancías peligrosas que pueda haber en sus envíos de carga. Estos avisos deben incluir ejemplos visuales de las mercancías peligrosas, comprendidas las baterías.